



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 057 -2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 24 de marzo del 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, INFORME N° 136-2023-RARC-RO-SOP-GIP-GM-MPMN, Resolución de Alcaldía N° GIP/GM/MPMN, INFORME N° 049-2023-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0872-2023-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 485-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 284-2023-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 06 (ETAPA I); al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", con CUI N° 2508298;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;



Que, la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, del 09 de febrero del 2023, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 309-2021-GM-A/MPMN, de fecha 24 de setiembre del 2021, se dispone: "ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión - Gerencia de Infraestructura Pública, denominado "CREACIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO REGION MOQUEGUA", con CUI N° 2508298; y con las siguientes características:



A	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	
ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 127,480.75
2	EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 14,067.01
	SUB TOTAL	S/. 141,547.76
B	EJECUCIÓN DE OBRA	

AEZU/GIP-MPMN
JREFE/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 057 -2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 24 de marzo del 2023.

ITEM	PRIMERA ETAPA	VALOR
1	COSTO DIRECTO	
2	GASTOS DE DIRECCION TECNICA 9,00%	S/. 6'345,665,63
3	GASTOS DE SUPERVISION 4,00%	S/. 571,109,91
4	GASTOS ADMINISTRATIVOS 4,00%	S/. 253,826,63
5	GASTOS DE LIQUIDACION 2,00%	S/. 253,826,63
	PRESUPUESTO PRIMERA ETAPA	S/. 126,913,31
		S/. 7'551,342,11
ITEM	SEGUNDA ETAPA	VALOR
1	COSTO DIRECTO	
2	GASTOS DE DIRECCION TECNICA 9,00%	S/. 3'336,679,08
3	GASTOS DE SUPERVISION 4,00%	S/. 300,211,12
4	GASTOS ADMINISTRATIVOS 4,00%	S/. 133,427,16
5	GASTOS DE LIQUIDACION 2,00%	S/. 133,427,16
	PRESUPUESTO SEGUNDA ETAPA	S/. 66,713,58
	PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	S/. 3'969,458,10
C	COSTO TOTAL DE LA INVERSION (A+B)	S/. 11'520,800,21
		S/. 11'662,347,97

PLAZO DE EJECUCIÓN: 1

Plazo de ejecución primera etapa: 240 días calendario (08 meses)

Plazo de ejecución segunda etapa: 150 días calendario (05 meses)

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA (...)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: CANON, SOBRE CANON, REGALIAS MINERAS.

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, el expediente queda en custodia de la Gerencia de Infraestructura Pública, para los fines de su ejecución; debiendo realizarse, oportunamente, los registros de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, según formatos.”;

Que, mediante INFORME N° 136-2023-RARC-RO-SOP-GIP-GM-MPMN, de fecha 08 de marzo de 2023, el Ing. Richard Angel Rospighiosi Cerrato-Residente de Obra, remite el Expediente de Modificación Presupuestal N° 06 – Primera Etapa de la obra denominada : “CREACION DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – REGION MOQUEGUA”, con CUI N° 2508298, consta de los siguientes datos:

A.- DATOS GENERALES

NOMBRE: “CREACION DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA” con CUI 2508298

B.-AMPLIACIONES DE PLAZO

- * PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO: S/ 11'520,800.21 soles
- * Plazo de ejecución de obra – Etapa I: 240 días calendarios
- * Plazo de ejecución de obra – Etapa II: 150 días calendarios
- * Ampliación de plazo N° 01 – Etapa I: 44 días calendarios.
- * Ampliación de plazo N° 02 – Etapa I: 42 días calendarios.
- * Ampliación de plazo N° 03 – Etapa I: 21 días calendarios.
- * Ampliación de plazo N° 04 – Etapa I: 40 días calendarios.
- * Ampliación de plazo N° 01 – Etapa I: 44 días calendarios.
- * Fecha inicio de Obra: 03 de noviembre de 2021.
- * Fecha de término de obra programada: 14 de marzo del 2023.

AFZU/GIP-MPMN
IRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GMJ
GPP
SOP
OSLC
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 057 -2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 24 de marzo del 2023.

C.- MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

- * Modificación Presupuestal N° 01 – Etapa I: S/ 1'648,561.27 soles
- * Modificación Presupuestal N° 02 – Etapa I: S/ 824,033.22 soles
- * Modificación Presupuestal N° 03 – Etapa I: S/ 761,554.08 soles
- * Modificación Presupuestal N° 04 – Etapa I: S/ 154,960.80 soles
- * Modificación Presupuestal N° 05 – Etapa I: S/ 126,142.55 soles
- * Modificación Presupuestal N° 06 – Etapa I: S/ 366,230.31 soles **(SOLICITADO)**



D.- JUSTIFICACION DE MODIFICACION PRESUPUESTAL

* Las causales de la modificación de la fase de inversión se encuentra enmarcada en la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE LA INVERSION PUBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, de fecha 25 de febrero del 2020. En el numeral 5.4.11 "Las modificaciones al expediente técnico documento equivalente señalan las causales por las cuales pueden fundamentarse la modificación al expediente técnico aprobado:

a) Ampliaciones Presupuestales (Adicionales)

Ejecución de partidas nuevas
Mayores Metrados
Variación de precios de insumos

b) Disminuciones presupuestales (deductivos)

Partidas no ejecutadas y menores metrados

- En ese orden de ideas, se justifica la ejecución de partidas nuevas por tener partidas no consideradas en el expediente técnico o documento equivalente y que resulten indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas, los mayores metrados debido a metrados que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a vicios ocultos, omisiones o errores en las planillas de metrados aprobados que se están ejecutando y partidas no ejecutadas y menores metrados es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados a ejecutarse, para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico o documento equivalente originalmente aprobado.

E.- DESCRIPCION TECNICA POR COMPONENTES

- * Componente N° 01: RED DE DRENAJE PLUVIAL URBANO
- * Componente N° 02: BUZONES DE VISITA PLUVIAL
- * Componente N° 03: SUMIDEROS Y CAJAS DE REGISTRO
- * Componente N° 04: ESTRUCTURA DE CARGA
- * Componente N° 05: PLAN DE CONTINGENCIA
- * Componente N° 06: GESTION AMBIENTAL Y MONITOREO ARQUEOLOGICO



MEZU/GIP-MPMN
JRHE/AL-GIP-MPMN
Cc.
A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTHE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 057 -2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 24 de marzo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Modificación Presupuestal N° 06 – Etapa I; al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – REGION MOQUEGUA"**, con CUI N° 2508298; cuyo expediente cuenta con dieciseis (16) folios sueltos, y un (01) file a ciento veintinueve (129) folios con un (01) CD; que forma parte integrante de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

- **Fuente de financiamiento** :Canon, Sobre Canon, Regalías Mineras
- **Modificación Presupuestal N° 06** :-366,230.31
(deductivo y menores metrados)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente de Modificación Presupuestal N° 06 -Etapa I; al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – REGION MOQUEGUA"**, con CUI N° 2508298; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo los ejecutores deberán velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Asimismo, **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad. Asimismo su Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; acorde a lo indicado en el INFORME N° 370 - 2022-SPH/GPP/GM/MPMN.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Arq. Herbert Gerardo Galvan Zeballos
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA